

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR
En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 24.—Seis meses, 40.—Un año, 80.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 12.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 13.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

CIRCULAR

Con la formación general del nuevo Censo y sus rectificaciones, así como las elecciones recientes de Diputados provinciales, las elecciones generales de Diputados á Cortes, y aun en algunos Municipios las parciales de Concejales, tienen hoy absorbida la atención y actividad de las Juntas municipales y provinciales, fuera fácil que pudieran darse al olvido otras disposiciones de índole electoral también, que si no envuelven igual carácter de perentoriedad y apremio, deben, sin embargo, cumplirse en plazos que la ley señala dentro del presente mes. La más importante de estas disposiciones es la referente á la revisión y rectificación de listas para la elección de Senadores.

Los artículos 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877 prescriben que durante los veinte primeros días del actual mes todos los Ayuntamientos han de tener expuestas al público las listas rectificadas de los capitulares y mayores contribuyentes que han de tener derecho á votar los compromisarios. Muy previsora tiene ordenado la ley que esta operación se practique todos los años, á fin de que las listas se hallen perfeccionadas en condiciones de poder servir para las elecciones que puedan ó deban hacerse durante el periodo en que rigen. Cierzo que las listas que han de utilizarse

para las elecciones generales de Senadores en 15 de Febrero próximo, son las que se rectificaron en 1890, puesto que en dicho año se dictó el decreto de convocatoria, y además la votación de compromisarios el día 7 del propio mes de Febrero próximo, no podría hacerse en la mayoría de los pueblos, sino acudiendo á las listas del citado año 1890 con las restricciones señaladas en la Real orden dictada en 4 de Julio de 1881, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno.

Únicamente cabe y se debe introducir excepción particular respecto de aquellos Ayuntamientos en que las listas hubieran quedado definitivas por no haberse presentado reclamaciones en los veinte días primeros del presente Enero, ó en que las reclamaciones formuladas hayan sido resueltas por los Ayuntamientos y sus acuerdos resultaren firmes y ejecutoriados antes del citado 7 de Febrero, pues no hay razón alguna que impida utilizar las nuevas listas.

Con estas advertencias que hago á V. S. quedarán desvanecidas las dificultades que puedan suscitarse respecto del particular, y conviene que por medio del BOLETIN OFICIAL las ponga en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esa provincia, á fin de que las tengan muy en cuenta, tanto para el oportuno cumplimiento del art. 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877, cuanto para la práctica de las operaciones relacionadas con la próxima elección de Senadores convocada por Real decreto de 29 de Diciembre último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1891.—Silvela.

Señor...

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

ELECCION DE SENADORES

Núm. 94.

Para la mejor aclaración de la Real orden circular que antecede, los Ayuntamientos tendrán presente que las listas de compromisarios que han de servir para la elección de Senadores que tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo, son las que se rectificaron en el año anterior, teniendo en cuenta las restricciones que señala la Real orden de 4 de Julio de 1881 que son las siguientes:

1.ª Si ocurriese una elección de Senadores despues de una renovación bienal de los Ayuntamientos con posterioridad al 1.º de Julio en que hayan tomado posesión los Concejales recién elegidos, y antes de la nueva certificación de las listas, no podrán tomar parte en la elección de compromisarios los individuos de aquellas Corporaciones que hayan cesado en sus cargos.

2.ª Tampoco podrán votar en ella los nuevos Concejales por virtud de esta calidad; pero deberán hacerlo si constan en el concepto de mayores contribuyentes en la lista publicada como definitiva antes del 18 de Marzo anterior; y

3.ª La presidencia de las Me-

sas corresponde al que sea Alcalde cuando se haga la elección, pero solo deberá votar si se halla inscrito en dicha lista como concejal ó como mayor contribuyente.

Exceptúanse de esta disposición aquellos Ayuntamientos que para el día 7 de Febrero tengan como definitivas las listas que en cumplimiento de los artículos 25 y siguientes de la Ley de 8 de Febrero de 1877 hayan tenido expuestas al público durante los veinte primeros días de Enero y no se hubiera presentado protesta, ó caso de haberla habido, que haya sido resuelta definitivamente antes del día indicado, en cuyo caso, la elección se hará por las listas correspondientes al año actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios de esta provincia.

Córdoba 12 de Enero de 1891

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

AYUNTAMIENTOS

Montemayor

Núm. 81.

D. Juan Galán Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario vigente, se haya de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á los efectos que dispone el artículo 146 de la ley municipal vigente.

Montemayor 10 de Enero de 1891.—Juan Galán.

ALMODOVAR DEL RIO

Número 89

Don Francisco Doñamayor y Aguayo, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

CERTIFICO: Que en el expediente instruido para la formación de las listas electorales de Compromisarios para la de Senadores, en el corriente año, figuran inscritos los individuos que á continuación se expresan:

COMO CONCEJALES

D. Martín Crespo Torres
Francisco Espino Delgado
Agustín Paez Luna
José Martínez Ugar
Rafael García y García
Rafael López Fera
Joaquín Soler Trigos
José García Gómez
Rafael Izquierdo Martínez
Vacante

Número de orden	CONTRIBUYENTES	Teritorial	Subsidio	Total
1	D. Joaquín Natera Luna	777 35		777 35
2	José Ruiz Huertas	528 80		528 80
3	José Requena Rodríguez	259 21	62 22	321 43
4	Francisco Ruiz Huertas	176 42	33 81	210 23
5	Miguel Salazar Muñoz	145 49	47 34	192 83
6	Antonio García Pedrajas	187		187
7	Manuel Zurita Castilla	171 06		171 06
8	Gaspar Aceña Giménez		162 31	162 31
9	José Campanero Huertas	156 28		156 28
10	José Giménez Castilla	62 97	70 33	133 30
11	Francisco Rocha	30 45	71 16	111 61
12	Antonio Pizarro Ponce	107 35		107 37
13	Juan Natera Muñoz	104 26		104 26
14	Francisco Natera Muñoz	104 26		104 26
15	José Álvarez Arango	49 28	47 34	96 62
16	Francisco Muñoz García	70 66	24 34	95
17	José García Pedrajas		94 68	94 68
18	Juan Carrasco Ruiz	92 53		92 53
19	Manuel Ruiz Sanz	91 40		91 40
20	José Alcántara Pastor	90 07		90 07
21	Andrés Serrano Calderón	87 63		87 63
22	Rafael Natera Guzman	80 93		80 93
23	Manuel Revuelto Ruiz	73 10		73 10
24	Francisco Enrique Torres	37 81	33 81	71 62
25	José Natera Junquera		70 33	70 33
26	Meriano Salazar Buendía		70 33	70 33
27	Rafael Campanero Rodríguez	67 52		67 52
28	Antonio Pastor Llamas	62 82		62 82
29	Juan Pérez Prados	11 92	47 34	59 26
30	Francisco Castilla Moreno	59 29		59 29
31	Francisco Morales Rosal	7 15	47 34	54 49
32	Joaquín Natera Junquera	52 12		52 12
33	José Lorente Reverte	48 33		48 33
34	Amador Guadix Ballesteros	15 49	33 81	49 30
35	Francisco Gómez Medina		47 34	47 34
36	Antonio Córdoba Espejo		47 34	47 34
37	José Granados Alba		47 34	47 34
38	Domingo Amet García		47 34	47 34
39	Joaquín Álvarez Araujo	13 19	33 81	47
40	Joaquín Rodríguez Castilla	44 76		44 76

Y á los efectos preceptuados en el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, se publica la presente en Almodovar del Rio á 1.º de Enero de 1891.—Francisco Doñamayor, Secretario.—El Alcalde, Martín Crespo.

ADAMÚZ

Núm. 91.

Don Salvador García Alvarez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

CERTIFICO: que la lista nominal de los electores para la elección de Compromisarios para Senadores, formada por el Ayuntamiento constitucional de esta villa con arreglo al art. 25 de la ley, es como sigue:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ELECTORES	Cuota de contribución		Total
		Territorial	Industrial	
		Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Mayores contribuyentes				
1	D. Gabriel García y García	889 58		889 58
2	Antonio Galán Herrera	467 17		467 17
3	Justo García Saez	228 96	162 31	391 27
4	Juan Navarro Ortiz	388 47		388 47
5	José Ayllón Castro	338 69		338 69
6	Amador Ceballos Madueño	244 67	70 33	315
7	Marcos Enriquez Cazalla	307 48		307 48
8	Juan Cano Heredia	73 20	216 40	289 60
9	Bartolomé Luque Ayllón	288 33		288 33
10	Antonio José Luque Ayllón	287 16		287 16
11	Diego Cazalla Arenas	286 80		286 80
12	Bartolomé Redondo Moreno	281 29		281 29
13	Ildefonso Ayllón Cano	281 32		281 32
14	Juan Grande Contreras	267		267
15	Rafael Galán Herrera	266 38		266 38
16	Andrés de Luque Valverde	266 36		266 36
17	Andrés Grande Contreras	259 50		259 50
18	Daniel Aparicio Sanz	97 09	162 31	259 40
19	Juan Redondo Luque	256 07		256 07
20	Andrés de Luque Ayllón	241 79		241 79
21	Tomás Cuadrado Mejías	223 76		223 76
22	Vicente Palop y Juan	149 97	70 33	220
23	Alonso Cerezo Mesones	202 94		202 94
24	Miguel Molina Cerezo	201		201
25	Antonio Luque Ayllón	187 80		187 80
26	José Quirce Ortiz	175 18		175 18
27	Juan Antonio Ceballos Serrano	174 50		174 50
28	Francisco Ranchal Castro	154 18		154 18
29	Francisco Fernández Pozo	150 59		150 59
30	Pedro Avila Solís	80 03	70 33	150 36
31	José Pérez Solís	142 54		142 54
32	Juan Torralvo Requena	139 15		139 15
33	Ramón Jurado Molina	134 12		134 12
34	José González Cano	131 53		131 53
35	Alonso Lindo Ayoso	125 16		125 16
36	Manuel de Luque Ayllón	51 42	70 33	121 75
37	Francisco Ramirez Lozano	38 18	81 15	119 33
38	Cristóbal Cazalla Arenas	117 77		117 77
39	Ildefonso Regalón Cuadrado	110 03		110 03
40	Cristóbal Cuadrado Gómez	81 99	24 35	106 34
41	Miguel Porcuna García	101 44		101 44
42	Andrés Cuadrado Cerezo	94 74		94 74
43	Diego de Luque Ranchal (menor)	87 32		87 32
44	Pedro González Cano	86 70		86 70

SEÑORES CONCEJALES

D. Juan Antonio Cano Vega
Antonio García y García
Juan de Dios Luque Ayllón
Antonio Trevilla y Rubio
Andrés Ayllón Luque
Bartolomé Luna Gómez
Pedro Cortes Castilla
Juan de Luque Ayllón
Antonio Calvillo Fernández
Antonio Cerezo Cuadrado

Y para que conste, espido y firmo el presente con el visto bueno del señor Alcalde y sello de su autoridad, en Adamúz á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Salvador García.—V.º B.º—Juan Antonio Cano.

VILLAVICIOSA

Núm. 90

Don Angel Valero y Odicio, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Certifico: que en el expediente instruido con arreglo á lo dispuesto en el artículo veinte y cinco de la Ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete para justificar los vecinos de esta villa que en unión del Ayuntamiento tienen derecho de elegir Compromisario para Senadores, se halla la lista que literalmente copiada dice así:

Lista formada con arreglo á lo dispuesto en el artículo veinte y cinco de la Ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores Contribuyentes que gozan el derecho de elegir Compromisarios para Senadores.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Domicilio	Contribución Pts. Cts.
CONCEJALES			
1	D. José Escobar Arribas	Parras	
2	Antonio Sepúlveda Pulido	Iglesia	
3	Pedro Cantador Arribas	Plaza	
4	José Escobar é Infante	Parras	
5	Francisco de la Torre Sánchez	Parras	
6	Juan Machuca Nevado	Portugalejo	
7	Manuel Cantero Rodríguez	Ancha	
8	Juan León Areales Nevado	Mesones	
9	José Nevado Nevado, de M.	Salado	
10	Juan Nieto Pulido	Sauco	
11	Cárlos Vargas Calvo	Carnicería	
CONTRIBUYENTES			
12	Ramón Vargas Sánchez	Parras	947 24
13	Antonio Escobar Arribas	Pino	715 45
14	Sebastián Vargas Sánchez	Iglesia	578 18
15	Bernardino Cantador Nevado	Ancha	486 01
16	Domingo Moreno Nevado	Iglesia	478 34
17	Rafael Nevado Infante	Vapor	469 61
18	Juan Sánchez Arribas	Pósito	437 01
19	Francisco Nieto Moreno	Sevilla	424 11
20	Mateo Pulido Moreno	Horno	417 89
21	Tomás Vargas Nevado	Sauco	410 19
22	Gabriel Romero Nevado	Parras	382 45
23	Martin Nevado Nevado	Ancha	364 84
24	Eustoquio Caballero Sánchez	Iglesia	315 45
25	Sebastián Sánchez Arribas	Santa Clara	312 63
26	José Vargas Sánchez	Sevilla	310 86
27	Pedro José Muñoz Carretero	Ancha	309 53
28	José Valenzuela González	Sevilla	265 76
29	Manuel Contreras Nevado	Iglesia	363 68
30	Tomás Rojo Moyano	Parras	260 55
31	José Barrios Moreno	Portugalejo	238 44
32	Bartolomé Muñoz Galán	Pino	228 58
33	Juan Machuca Infante	Plaza	212 82
34	Antonio Fernández Nevado	Sevilla	206 49
35	Antonio Nevado Repiso	Cipreces	202 88
36	Rafael Valmisa Perez	Príncipe	190 03
37	José Torres Caballero	Iglesia	182 16
38	José Sepúlveda Pulido	Portugalejo	175 22
39	Juan Contreras Nevado	Sevilla	174 58
40	Gabriel Nevado Nevado	Horno	171 69
41	José Nevado Nevado de Antonio	Sevilla	171 53
42	Manuel de la Torre Nevado	idem	164 84
43	Gabriel Arribas Nevado	Vapor	161 87
44	Federico Soria Sánchez	Fuente	158 81
45	Antonio Sisenando Ruiz	Parras	158 04
46	José de la Torre Rodríguez de José	Pino	153 61
47	Miguel Pedraza Caballero	Ancha	151 20
48	Francisco P. Martínez Valenzuela	Mesones	145 15
49	Pedro José Nevado Escobar	Ancha	145 11
50	Juan Rodríguez Aleaide	Parras	143 20
51	Rafael Areales Nevado	Príncipe	140 80
52	Rodrigo Contreras Nevado	Portugalejo	134 70
53	Juan Carretero Diaz	Vapor	133 59
54	José Martínez Serrano	Sauco	130 87
55	Juan de Dios Infante Carretero	Pino	121 04

Y para que conste y remitir al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, de orden del señor Alcalde que visa, expido la presente en Villaviciosa á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Angel Valero.—V.º B.º José Escobar.

GRANJUELA

Núm. 88.

Lista de los electores de compromisarios para Senadores, que se publica en cumplimiento á lo dispuesto en la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, y demás disposiciones vigentes.

CONCEJALES

D. Antonio Pío Molina Haba
" Víctor Cárdenas Herrador
" Antonio Aranda Fuentes
" Agustín Molina García
" Manuel Fernández Castañeira
" Félix Molina Agredano
" José González Peñalta

Número de orden	CONTRIBUYENTES	Cuotas Pts. Cts.
1	D. Manuel de Soto y Molina	1627 36
2	José María Jurado Fuentes	489 06
3	Lorenzo Alvarez Bartolomé	451 40
4	Eduardo Aranda Fuentes	385 30
5	Manuel Aranda Fuentes	336 12
6	Gil J. Milla Navarro	222 12
7	Manuel Márquez Márquez	211 66
8	Manuel Muñoz Martínez	146 75
9	Herminiano Aranda Fuente	141 32
10	Francisco Martínez López	62 23
11	Manuel Cárdenas Peña	42 16
12	Alfonso Cano Fernández	34 21
13	Gregorio Gallardo Hierro	33 55
14	Hilario Monterroso Adame	32 84
15	Juan Monterroso Noguero	29 11
16	Antonio Aranda Mohedano	26 68
17	Pedro Molina Romero	25 35
18	Domingo Delgado Murillo	27 05
19	Manuel Monterroso Molina	17 73
20	Eduardo Fernández Benavente	17 58
21	Emiliano Cano García	17 58
22	Manuel Cárdenas Chaves	14 58
23	Antonio Fuentes Hernando	14 01
24	Francisco Sierra López	11 18
25	Jacinto García Martín	9 25
26	Fernando Rebollo Benavente	9 09
27	Diego Fernández Benavente	8 96
28	Rudesindo Monterroso Esquinas	7 43

Granjuela 2 de Enero de 1891.—El Secretario, Francisco Barroso.—El Alcalde, Antonio Pío Molina.

ALCARACEJOS

Núm. 92

Lista de los individuos que tienen derecho á emitir sus sufragios en la elección de compromisarios para Senadores, y que se publica en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y disposiciones vigentes.

Número de orden	NOMBRES	Domicilio	Cuotas Pts. Cts.
CONCEJALES			
1	D. José Rodríguez Blanco	Moron	
2	Juan José Caballero Fernández	Pilar	
3	José Ascención Caballero Rodríguez	Veraacruz	
4	Antonio Sepúlveda López	Iglesia	
5	Diego Fernández Caballero	Fuente	
6	Juan Sepúlveda López	Santo	
7	Eulogio Cruzado Espejo	Idem	
8	Miguel López Caballero	Cumbre	
9	Rafael Caballero Pedrajas	Iglesia	

Número de orden	NOMBRES	Domicilio	Cuotas — Pts. Cts.
CONTRIBUYENTES			
10	D. Martín Valerio Alcalde	Pilar	314 78
11	Francisco Cruzado Espejo	Empedrada	243 19
12	Miguel Z. Caballero López	Palza	231 52
13	Juan García Muñoz	Empedrada	129 62
14	Antonio Simón Caballero	Veracruz	108 42
15	Rafael Muriel Traperó	Pilar	97 94
16	Antonio Ayala López	Empedrada	93 72
17	Rafael Caballero Fernández	Idem	88 59
18	Lorenzo Ayala Caballero	Veracruz	82 78
19	Martín Fernández y Fernández	Realejo	78 82
20	Miguel López Cruzado	Santo	66 38
21	Gaspar Ayala Moreno	Pilar	63 44
22	Rafael Fernández López	Plaza	63 "
23	Perfecto Alcalde Caballero	Realejo	59 01
24	Gaspar López Ruiz	Plaza	58 52
25	Gaspar Benítez de Gracia	Iglesia	55 03
26	Juan García Arévalo	Realejo	53 64
27	Miguel López Blanco	Plaza	53 69
28	Juan Moreno Sepúlveda	Padrón	50 45
29	Nemesio Sepúlveda López	Realejo	45 93
30	Juan Caballero Fernández	Idem	45 72
31	Alejandro Paz Caballero	Idem	45 25
32	Andrés Sepúlveda López	Morcón	45 03
33	José María Fernández Blanco	Plaza	44 77
34	Manuel Cruzado Caballero	Fuente	41 86
35	Pedro Fernández y Fernández	Cerrillo	39 53
36	Manuel Caballero y Caballero	Veracruz	37 08
37	Martín Sánchez López	Morcón	36 18
38	Miguel Sánchez López	Idem	35 61
39	Antonio Sánchez Antunez	Fuente	34 98
40	Francisco Eloy Rodríguez Fernández	Padrón	34 04
41	Agustín Caballero Sepúlveda	Santo	34 "
42	Juan Leal Carmona	Realejo	33 94
43	Martín Caballero Fernández	Idem	33 49
44	Rafael Caballero Mansilla	Morcón	32 87
45	Antonio Rodríguez Caballero	Realejo	32 04

Alcaracejos 3 de Enero de 1891.—El Secretario, Pedro Iglesias.—El Alcalde, José Rodríguez.

Montilla
Núm. 85.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Sesión del día 2, extraordinaria.

Presidencia de don Juan Bautista Pérez.

Se acordó en esta sesión:

Aprobar las designaciones para las presidencias de mesas concernientes a las próximas elecciones de Diputados provinciales.

Reintegrar en sus cargos a los Concejales suspensos por providencia gubernativa.

Consultar al señor Gobernador civil de la provincia, respecto a la cesación de funciones de los concejales que interinamente ejercen sus cargos.

Con lo que terminó esta sesión.

Sesión del día 4.

Presidencia de don Juan Bautista Pérez.

Se acordó en esta sesión.

Suspender por la Presidencia y entre tanto que el Gobernador evacua la consulta formulada, el acuerdo relativo a cesación de concejales interinos.

Fijar la distribución de fondos para pago de las obligaciones presupuestas del mes en curso.

Designar definitivamente las Presidencias de mesas de las respectivas Secciones, con vista de las excepciones justificadas por los Concejales a quienes corresponden.

Librar contra imprevistos la cantidad invertida por el Depositario municipal en la conducción de fondos a la capital.

Designar al Contador de fondos municipales, para que concorra a la entrega y sorteo de los mozos procedentes del último reemplazo.

Autorizar al Secretario para que fije el número de escribientes temporeros, que en las próximas elecciones de Diputados provinciales han de prestar servicios en las respectivas secciones.

Con lo que terminó esta sesión.

Por diligencia fecha 11, se hace constar el defecto de concurrencia de Concejales en número legal para adoptar acuerdos, y se convoca nuevamente para el día 13 venidero.

Sesión del día 13.

Presidencia de don Juan Bautista Pérez.

Se acordó en esta sesión:

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en Noviembre último.

Quedar enterada la Corporación de oficio procedente del Gobierno civil de la provincia, disponiendo cesen en sus cargos los Concejales suspensos y se reintegren en los mismos a los interinos.

Aprobar la exención propuesta por Francisco Almansa y Perez, comprendido en el último reemplazo, por causa legal sobrevenida con posterioridad al juicio de exenciones.

Declarar firmes y definitivos los ceses y nombramientos, dispuestos por la Alcaldía, en el personal del Matadero.

Conceder gratificación con cargo al capítulo de imprevistos a los dependientes de Secretaría, por razón de los trabajos extraordinarios prestados en la formación de listas electorales y última elección.

Con lo que terminó la sesión.

Por diligencia fecha 18, se hace constar el defecto de concurrencia de Concejales en número legal para adoptar acuerdos y se convoca nuevamente para el día 20 inmediato.

Sesión del día 20

Presidencia de don Juan Bautista Pérez

Se acordó en esta sesión:

Cumplimentar la real orden del 12, haciendo extensiva la suspensión gubernativa a don Bartolomé Polo, don Amador Cuesta y don Antonio María Galvez.

Proceder a la rectificación anual del empadronamiento en el término y plazos preceptuados por la Ley.

Convocar a sesión extraordinaria para el día 23, al objeto de acordar el informe que la Administración de contribuciones interesa en la instancia producida por el arrendatario de consumos.

Librar contra el capítulo de imprevistos, la cantidad que el municipio satisface por suplemento de enta a la que devenga la casa cuartel de la Guardia civil.

Con lo que terminó esta sesión.

Por diligencia fecha 23, se hace constar el defecto de concurrencia de Concejales para adoptar acuerdos y se convoca nuevamente para el día 27 inmediato.

Sesión extraordinaria del día 27

Presidencia de don Juan Bautista Pérez

Se acordó en esta sesión:

Informar por mayoría y en sentido negativo, la instancia formulada por el arrendatario de consumos de esta ciudad, ante la Administración de contribuciones de la provincia, en solicitud de rescisión de contrato, por razón de defectos en el censo, y cupo de la zona extrarradio.

Con lo que terminó esta sesión.

Aprobado el anterior extracto en sesión correspondiente al día 3 del que cursa, el Ayuntamiento acordó se remita al señor Gobernador civil, para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en ejecución a lo preceptuado por el art. 109 de la Ley orgánica municipal.

Montilla 9 de Enero de 1891.—V.º B.º El Alcalde, Juan Bautista Perez.—Luis Vaca, Secretario.

JUZGADOS

Fuente Obejuna.

Núm. 75.

Cédula de citación y emplazamiento.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de Instrucción de este partido, se cita y emplaza a diez individuos desconocidos, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, para ser oídos en el sumario que se instruye por incendio, en casa de D. José Giménez Martín, y secuestro del mismo señor; apercibido, que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Fuente Obejuna de 8 Enero de 1891.

—El Secretario sustituto, Juan Angel.

Rambla

Núm. 80.

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a los individuos que en la noche del primero del actual, violentaron una reja de la casa palacio, propiedad del Excmo. Sr. Duque de Fernán Núñez, sita en la villa del mismo nombre, llevándose mil ciento trece pesetas cuarenta y un céntimos, en billetes del Banco de España, plata de diferentes clases y calderilla, un revolver de bolsillo de seis tiros y una llave dorada con un cordón negro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de dicha requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el sumario que con tal fin instruyo, bajo apercibimiento de que en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la Rambla a 8 de Enero de 1891.—Julián Callejas.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral.